



Expte: C/02.57.2018

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 31 de mayo de 2018

### REUNIDOS

De una parte Dña. Francisca Munuera Giner en calidad de Secretaria General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q3000240F, en nombre del que actúa, en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante Resolución del Director General de 15/02/06, BORM 06/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/12, BORM 09/04/2012.

De otra parte, D. Jesús Alfonso Fernández Garrido, con DNI: 77716849X en representación de la mercantil FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, S.L.L. con CIF: B-73927022 y domicilio social en Calle Gran Vía, nº 1, 2º, 30180 de Bullas (Murcia), según poder otorgado ante el Notario de Caravaca de la Cruz, D. Miguel González Cuadrado, el 4 de agosto de 2017, número de protocolo 833.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERA:** La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, 2018-2020”, fue dictada en fecha 8 de febrero de 2018.

**SEGUNDA:** El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

**TERCERA:** El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido el 19 de febrero de 2018.

**CUARTA:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (59.880,00 €), más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (12.574,80 €), lo cual supone un total de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (72.454,80 €), fueron adoptados por Resolución de 20 de febrero de 2018.



**QUINTA:** La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 38.900,00 € más el IVA del 21% (8.169,00 €), con un total de 47.069,00 €, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de fecha 22 de mayo de 2018 a favor de FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, S.L.L.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, 2018-2020**”.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, la empresa FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, S.L.L., se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y el Servicio Regional de Empleo y Formación. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**TERCERA:** El precio del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (38.900,00) más el correspondiente IVA del 21%, OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (8.169,00 €), lo que supone un total de CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (47.069,00 €), que se obliga a pagar el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la Tesorería, una vez realizado el reajuste de las anualidades, con cargo a fondos propios, las siguientes partidas presupuestarias y distribución de anualidades:

Año	Partida	Proyecto	Total
2018	57.03.00.324A.213.01	34732	4.393,11 €
2018	57.04.00.312A.213.01	33668	9.335,35 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.728,46 €</b>
2019	57.03.00.324A.213.01	34732	7.531,04 €
2019	57.04.00.312A.213.01	33668	16.003,46 €
<b>TOTAL</b>			<b>23.534,50 €</b>
2020	57.03.00.324A.213.01	34732	3.137,93 €
2020	57.04.00.312A.213.01	33668	6.668,11 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.806,04 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>47.069,00 €</b>

El pago se hará efectivo de forma mensual, previa presentación de la factura correspondiente, o bien, en caso de que haya algún período inferior a un mes completo, la cantidad proporcional.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, acompañada de un certificado que acreditará su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.



Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo; ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Destinatario de la factura: Director del contrato.

La presentación de facturas se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésimo tercera del TRLCSP, el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desarrollada reglamentariamente mediante Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas.

Cuando la adjudicataria haga uso o esté obligada a la presentación de la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en el portal <https://face.gob.es>, los códigos DIR3 a utilizar serán los siguientes:

- 1) Oficina contable: A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL
- 2) Órgano gestor: A14013892 S.E.F.-SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
- 3) Unidad tramitadora: A14013892-S.E.F.- SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

La consulta del listado actualizado de dichos CÓDIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página [www.administracionelectronica.gob.es](http://www.administracionelectronica.gob.es)

**CUARTA:** Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, una garantía definitiva mediante aval, por importe de 1.945,00 €, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 24 de abril de 2018, y nº de registro CARM/2018/1000001008.

**QUINTA:** La duración del contrato será de 2 AÑOS, a contar desde el día 1 de junio de 2018, sin posibilidad de prórroga.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración y lo expuesto en su memoria explicativa y plan de mantenimiento preventivo, en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realizado el objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES** en todas las reparaciones, incluidas las recargas de gas refrigerante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**SEXTA:** No procede aplicar revisión de precios de este contrato, en virtud del artículo 89 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Disposición final tercera, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**SÉPTIMA:** De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el precio del contrato hasta un 2% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 106 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se podrá modificar en función de la apertura y/o cierre de centros del SEF. La actualización del importe del contrato se llevará a cabo aplicando a los metros cuadrados del local afectado, un coeficiente que resultará de dividir el importe de adjudicación del contrato (sin IVA) entre el total de metros construidos de todas las dependencias del SEF, descritas en el Anexo I. La cantidad resultante incrementará o disminuirá el importe de adjudicación.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato del servicio de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

**OCTAVA:** En caso de retraso en el cumplimiento del plazo para resolver las incidencias o averías se impondrá una penalización de 30 euros por día de retraso que se practicará en la factura del mes correspondiente o inmediato siguiente.

El incumplimiento de las siguientes condiciones especiales en la ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades:

- a) Deber de confidencialidad.
- b) Cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio.
- c) Cumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.
- d) Acreditación de la suscripción y pago del seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada, por el importe mínimo exigido, durante el periodo de duración de la prórroga del contrato, en su caso.

**NOVENA:** Serán causas de la resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al amparo del apartado f) del citado artículo 223, el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
- b) La subcontratación total o parcial del servicio.
- c) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.
- d) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato o durante el plazo de garantía establecido, por causas imputables al contratista.



- e) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.
- f) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- g) La realización de cualquier modificación durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- h) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
- i) El incumplimiento de la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en la oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del contrato.
- j) La pérdida de los requisitos exigidos para la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones de climatización, establecidos en la normativa aplicable en la materia.
- k) Destinar a la prestación del servicio personal que no cuente con la debida autorización administrativa.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Servicio Regional de Empleo y Formación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

**DÉCIMA:** Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**DUODÉCIMA:** El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometién dose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEF  
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Francisca Munuera Giner

EL CONTRATISTA  
FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, S.L.L.

Fdo: Jesús Alfonso Fernández Garrido

